

RESOLUCIÓN No. 264 de 2021
(Junio 11)

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL".

EI CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente la establecida en el el Decreto 160 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de febrero de 2021, la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA "ASDECCOL", presento pliego de solicitudes a la Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales 151 y 154 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo; Sentencia C-377 de julio 27 de 1998 de la Corte Constitucional; Ley 411 del 5 de noviembre de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014.

Que las comisiones negociadoras estuvieron conformadas de la siguiente manera:

Por parte de la Contraloría Departamental del Tolima:

FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA- DIRECTOR TECNICO JURIDICO
CRHISTIAN RICARDO ABELLO ZAPATA- DIRECTOR TECNICO RESPONSABILIDAD FISCAL.
JUAN CARLOS PEREZ OYUELA- SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VICTORIA TORRES BUENAVENTURA- ASESORA CONTRATISTA
LAURA MARITZA MORENO SILVA- ABOGADA CONTRATISTA

Por parte de ASDECCOL:

LINA JHOANA FLOREZ DIAZ
MARIA EUGENIA MUÑOZ
JOSE ILMER NARANJO
MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES
EFRAIN SANCHEZ PINILLA
JAIRO ANCIZAR MOSQUERA - REPRESENTANTE DE LA CUT
MILTON JHON ARCILA AGUDELO
JUAN JOSE DELGADO LUGO

Que en virtud del resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se llegó a un acuerdo final el día 18 de mayo de 2021.

Que conforme a lo establecido en la negociación, la Contraloría Departamental del Tolima, elevará el acuerdo final a acto administrativo.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ASPECTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría Departamental del Tolima reconoce a ASDECCOL Seccional Tolima como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación y acepta a los asociados cuya directiva designe como sus voceros oficiales, además del reconocimiento del principio de autonomía sindical consagrado en el convenio de la OIT No. 87 de 1948, aprobado por la Ley 20 de 1976.

PARÁGRAFO: La Federación, Confederación y/o Central a que se encuentre afiliado o se afliere el sindicato, tendrá todo derecho de representación y asesoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES: La presente negociación, como los acuerdos resultantes de las mismas respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de la Organización sindical ASDECCOL seccional Tolima, en cumplimiento al Decreto 160 del 2014, el cual establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad, y en la medida de los acuerdos anteriores con algunos de los sindicatos de la entidad se encuentran incorporados en su totalidad en el presente acuerdo.

Así mismo, las partes acuerdan que el análisis, modificación, adición o supresión de los puntos acordados, solo podrá llevarse a cabo con la participación activa de quienes firman el presente acuerdo. En las relaciones laborales al interior de la Contraloría Departamental del Tolima, se aplicará el principio de favorabilidad, in dubio propietario, y condición mas beneficiosa.

En las relaciones laborales al interior de la Contraloría Departamental del Tolima, se aplicará el principio de favorabilidad, in dubio pro operario y condición más beneficiosa y la ultra y extra petita.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONTINUIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima, aplicará el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia y en el futuro; la presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de los pertenecientes a ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA. Los acuerdos anteriores entre el empleador y el sindicato se tienen como incorporados en su totalidad al presente acuerdo, quedando aquello sin efecto en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1092 del 2012, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 160 de 2014, que establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Para efectos de negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes, que estarán integradas por el señor Contralor o su delegado, las personas que éste designe con poder de decisión y los delegados por ASDECCOL Seccional Tolima, como representantes legítimos de los servidores públicos asociados a esta asociación, además de la participación de asesores de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, en calidad de asesor y un representante de la Junta Directiva Nacional de la organización sindical.



ARTÍCULO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente Pliego de Peticiones, tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la planta permanente de la Contraloría Departamental del Tolima, asociados a ASDECCOL Seccional Tolima y a quienes sin serlo no renuncien expresamente a los beneficios del acuerdo que se firme, salvo lo acordado en aquellos artículos donde se indique de manera específica a quienes beneficia.

ARTÍCULO SEXTO. LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES POSTERIORES: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia el principio constitucional de favorabilidad, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en virtud del presente pliego petitorio será firmado por las partes. Siempre y cuando no contravenga los principios constitucionales y legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. IGUALDAD DE DERECHOS: De conformidad con lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima reconoce a todos los servidores de la entidad, igualdad de derechos y prerrogativas, y garantiza que en todas las decisiones de tipo administrativo, laboral, económico y social, no existirá favoritismo, ni amiguismo y tampoco habrá distinción alguna por clase social, profesión, sexo, raza, religión o ideología política. Las decisiones que contravengan lo aquí estipulado serán consideradas violatorias del presente acuerdo firmado por las partes.

ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios, la legislación laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. DERECHO DE INFORMACIÓN: En desarrollo del artículo 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, del derecho de acceso a la información pública y demás normas reglamentarias del derecho de negociación, la Contraloría Departamental del Tolima resolverá con prontitud las solicitudes de información, consulta y fotocopia de documentos que efectúe ASDECCOL Seccional Tolima a través de los representantes legales. La Contraloría Departamental del Tolima, generara un enlace en la pagina Web oficial de la entidad, que redireccione a la Página Web de ASDECOOL

ARTÍCULO DÉCIMO. REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA: En caso de presentarse reestructuración administrativa que conlleve supresión, fusión de dependencias o traslados de Funcionarios, se deberán respetar los derechos adquiridos de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima de conformidad con el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO: En caso de la reforma del manual de funciones, se debe tener en cuenta la normatividad, conceptos y guías del Departamento Administrativo de la Función Pública y Comisión Nacional del Servicio Civil, dicho acto administrativo que adopte el Manual de funciones deberá ser socializado al interior de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete con ocasión de la modernización del Estado a respetar y reconocer los derechos de los empleados de carrera administrativa, teniendo en cuenta el derecho preferencial del servidor de carrera, conforme a lo regulado en la ley 909 de 2004, Decreto 409 de 2020 y demás normas concordantes.



PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de adelantar cualquier acción administrativa que se relacione con los derechos de los Servidores Públicos de la Entidad o reforma a la estructura interna de la misma, se adelantara un estudio técnico de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO DOS: ASDECCOL Seccional Tolima, realizara seguimiento a lo mencionado en el precitado artículo a través de derecho de petición, para lo cual la Contraloría Departamental del Tolima garantizará el suministro de información a que haya lugar de acuerdo a la normatividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ESTABILIDAD LABORAL: En el evento de una reestructuración administrativa y/o reorganización interna, así como, modificación o actualización del manual de funciones, etc, que impliquen la creación, supresión y reubicación de cargos y traslados de funcionarios a las diferentes dependencias de la entidad, se deberá tener en cuenta la estabilidad laboral, el derecho a su defensa y demás derechos legalmente otorgados a los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y además tendrán en cuenta las garantías sindicales consignadas en la normatividad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA-TRASLADOS: Los traslados y reubicaciones internas, de los servidores públicos, se harán de acuerdo a la ley de carrera administrativa 909 de 2004 y demás normas concordantes; la Contraloría Departamental del Tolima expedirá un acto administrativo que regule y establezca el procedimiento en el tema de los traslados, nombramiento en encargos y provisionalidades, respecto de las vacantes temporales y definitivas. En todo caso la convocatoria interna del cargo a ofertar en encargo, será publicada por el término de al menos cinco (5) días hábiles, en la página web y en la cartelera institucional.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, en el año de realización de concursos de mérito para la provisión de empleos en vacantes definitivas, dispondrá dentro del plan de capacitación, de la formación académica y prácticas necesarias para incrementar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, a fin de atender de mejor forma las pruebas de conocimiento y comportamentales de los concursos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LOS ENCARGOS: la Contraloría Departamental del Tolima dará estricto cumplimiento a la ley 909 del año 2004 y demás normas complementarias, cuyo procedimiento para la provisión de encargos se hará de manera pública para todos los funcionarios, los criterios definidos por la CNSC y lo establecido por el decreto 1894 de 2012 y aquellos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y de manera integral adoptará lo señalado en la sentencia de unificación No. 917 del 16 noviembre de 2010, en la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, sobre la estabilidad laboral de los provisionales., a la ley 909 del año 2004 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REUBICACIÓN Y TRASLADOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CRITERIO QUE SE TENGA EN CUENTA: La Contraloría Departamental del Tolima, reubicará a los servidores públicos que por enfermedad laboral deban ejercer funciones distintas a las asignadas de acuerdo a su cargo, previa valoración del médico laborista y concepto de la ARL. En todo caso realizará lo pertinente para que las funciones sean acorde a las patologías que padece el funcionario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TABLA INDEMNIZATORIA: Los empleados públicos de carrera administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima, a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares y optaren por la indemnización, se les aplicará la tabla de indemnización adoptada por el gobierno nacional para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley 909 de 2004.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LA FORMA DE INGRESO Y RETIRO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA:

La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a: a) Dar estricto cumplimiento en la aplicación de los procedimientos establecidos por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, y sus Decretos Reglamentarios, o cualquier otra reglamentación legal en la cual se establezca la provisión de los empleos de carrera en la Entidad. b) Para todo encargo, mientras se surte el proceso de selección convocada por la Comisión Nacional de Servicio Civil para proveer empleos de carrera, los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, si acreditan los requisitos para su desempeño, respetando rigurosamente el criterio unificado para la provisión de empleos públicos mediante encargo establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil de fecha 13 de Diciembre de 2018. En todo caso la Administración se compromete a respetar rigurosamente el principio de imparcialidad y los derechos preferenciales de los empleados de Carrera.

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FUERO SINDICAL: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA y los miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57) y Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, Sentencia C-377 de 1998 las cuales establecen para los empleados públicos, durante el término de la negociación y gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Salvo lo contenido en el artículo 24 del decreto 760 de 2005.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, todos los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, asociados a ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto colectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PERMISOS SINDICALES: La Contraloría Departamental del Tolima, continuará autorizando y otorgando los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL Seccional Tolima, para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o Seccional del Sindicato, o cuando las necesidades sindicales lo ameriten por el tiempo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, Decreto 648 de 2017 art 2.2.5.5.18.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La administración concertará los compromisos laborales y la evaluación de desempeño, conforme a lo establecido en el Decreto 288 de 2021, modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. AUDIENCIAS: El Contralor Departamental del Tolima, atenderá de manera oportuna las solicitudes de audiencia que le presenten las Directivas de ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA, una vez al mes, previa solicitud.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a girar a ASDECCOL Nacional, una vez cancelada la nómina, el valor de la cuota ordinaria de sus asociados en la proporción fijada por ASDECCOL Seccional Tolima, de conformidad con el Decreto 2264 de 2013 Art. 1 literal d.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ESPACIO FÍSICO REUNIÓN SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS, PUBLICIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima facilitará un espacio físico dentro de sus instalaciones que permita la atención de los afiliados en condiciones dignas y para la realización de reuniones de la Subdirectiva de ASDECCOL Seccional Tolima, previa disponibilidad y autorización por parte de la administración.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, facilitará y autoriza a la Asociación Sindical ASDECCOL el uso de las carteleras virtuales para publicar allí sus contenidos bajo la regulación existente, así mismo autorizará un espacio físico dentro de las instalaciones para el uso de carteleras en las cuales la administración de la Contraloría Departamental del Tolima no limitará la actividad sindical.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SINDICALES: La Contraloría Departamental del Tolima, respetará la participación de los empleados en todas las actividades sindicales que sean convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado.

ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. FORTALECIMIENTO: En caso de que se haga efectivo el fortalecimiento presupuestal de las Contralorías Territoriales de que trata el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Contraloría Departamental del Tolima, presentará un proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental que permita fortalecer el salario del talento humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PRESTACIONES SOCIALES: La Contraloría Departamental del Tolima garantizará a todos los servidores de la Entidad el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. JORNADA LABORAL Y TRABAJO SUPLEMENTARIO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a no modificar la jornada laboral de 40 horas establecida por la Resolución 055 de Febrero 7 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario un trabajo adicional o suplementario, esta labor será compensada en tiempo a todos los funcionarios de planta, previa concertación con el jefe inmediato, de acuerdo con la normatividad legal vigente relacionada con el tema.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, analizará las solicitudes de los funcionarios que requieran un horario especial, el cual mediante acta de compromiso se comprometa a compensar el tiempo requerido, de acuerdo a la ley y al reglamento interno.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima, estudiará la normatividad y reglamentación del teletrabajo, como una forma de organización laboral que permita aumentar la productividad, mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de carrera administrativa y los provisionales, promover la inclusión social y responsabilidad ambiental e implementar el uso y aprobación de nuevas tecnologías, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y reglamentada por el Decreto 0884 de 2012.



ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PAGO NOMINA DE FUNCIONARIOS: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a pagar a mas tardar los 27 de cada mes la nomina de sus funcionarios, siempre y cuando exista la viabilidad presupuestal y financiera.

BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO AUXILIO DE ANTEOJOS: La Contraloría Departamental del Tolima incluirá dentro del plan de bienestar de la entidad para la vigencia 2022, un auxilio económico de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), para la adquisición por primera vez o para la actualización una vez al año de la formula expedida por el optómetra.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a incluir en el programa de bienestar social de la entidad el desarrollo de al menos tres actividades pedagógicas al año, a través de la ARL o la caja de compensación, para incentivar el trabajo en equipo que permita mejorar el desempeño laboral acorde con los objetivos estratégicos de la entidad; de conformidad con la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005.

PARÁGRAFO. ESTIMULO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE CUMPLEN AÑOS: La Contraloría Departamental del Tolima continuará concediendo un día hábil libre, al trabajador por año de vida cumplido y se le entrega un detalle, el mencionado día se podrá escoger dentro del mes siguiente concertado con el jefe inmediato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. HORARIO FLEXIBLE: La Contraloría Departamental del Tolima, garantizará un horario de trabajo flexible para los funcionarios que tengan bajo su cargo personas con discapacidad reconocida y con aquellos funcionarios que por motivos de estudio así lo requieran, con el objetivo de lograr un balance entre la vida laboral y personal del servidor.

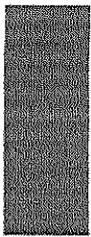
PARÁGRAFO PRIMERO: De común acuerdo con el Contralor Departamental y el jefe inmediato, siempre y cuando se garantice la adecuada prestación del servicio de la entidad, los empleados públicos podrán compensar algunos días hábiles que coincidan con la semana de recesos escolar, establecida por el gobierno nacional para el mes de octubre. Para aquellos casos en que se acuerde la compensación, la entidad dispondrá del mecanismo de compensación para tales fines.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a reconocer de manera simbólicamente o a través de actividades el "Día nacional del servidor público" contemplado en el Decreto No. 2865 de 2013.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a garantizar la bioseguridad en los puestos de trabajo de cada dependencia, los cuales deberán evidenciar distancias mínimas y aislamiento entre uno y otro, así como mantener y proveer los elementos de protección tales como: gel desinfectante, alcohol antiséptico, toallas desechables, tapabocas, jabón antibacterial, en concordancia con la resolución No 666 de abril 24 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a garantizar el control de artrópodos mediante fumigaciones periódicas y el control de roedores con el uso de rodenticidas de amplio espectro.



PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a hacer gestión para la reparación del piso de las instalaciones de la entidad.

DEPORTE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima otorgará dos (2) horas semanales de permiso, para los servidores que vayan a representar a la entidad en competencias de nivel regional, nacional o internacional, de las Contralorías; con el objeto de prepararse y realizar entrenamientos para tales efectos. Aquel permiso se concederá únicamente durante los tres (3) meses previos a la competencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima por intermedio de la Secretaría Administrativa y Financiera, establecerá en el plan de bienestar, por dos veces al año, una jornada deportiva y/o cultural a los funcionarios de la entidad; este beneficio estará condicionado a la voluntad de participación de los funcionarios de la entidad y respetando las medidas sanitarias implementadas por el COVID-19.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La Contraloría Departamental del Tolima gestionará la posibilidad y de acuerdo al presupuesto disponible de garantizar el transporte, alimentación, hospedaje y viáticos de los participantes a los distintos eventos deportivos de tipo regional y nacional a los cuales sean invitados los deportistas de la entidad, en representación de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Compromete a gestionar ante la Caja de Compensación Familiar programas de diferentes disciplinas deportivas y la viabilidad de la consecución de entrenadores para las diferentes disciplinas, lo anterior con el fin de generar un mayor nivel de competitividad en los juegos nacionales del control fiscal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. RECREACIÓN INFANTIL. La Contraloría Departamental del Tolima por intermedio con la Caja de compensación Familiar, organizara actividades de integración familiar para los hijos de los funcionarios de la entidad (la fiesta de los niños, día de la familia etc)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. VACACIONES RECREATIVAS. La Contraloría Departamental del Tolima, gestionará con la Caja de Compensación Familiar para que ofrezca dentro de los servicios programas de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios.

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. CAPACITACIÓN UNIVERSITARIA: La Contraloría Departamental del Tolima gestionará convenios con Universidades Públicas y/o Privadas que tengan sedes en el Departamento, para que posibiliten descuentos en las matrículas de pregrado y postgrado, para funcionarios, conforme a las políticas de cada alma mater.

Estos convenios deberán incluir el desarrollo de educación formal e informal con el propósito de ampliar los conocimientos y capacidades profesionales y laborales de los funcionarios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. CAPACITACIÓN: Para todos los empleados de acuerdo a sus funciones, teniendo en cuenta que se realicen dentro de la jornada laboral y no afecte los términos de las actividades misionales de la entidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. CAPACITACIÓN EN LEGISLACIÓN COLECTIVA: A los Servidores públicos adscritos a la entidad. La Contraloría



Departamental del Tolima, incluirá dentro del PIC lo establecido en el artículo 16 del decreto 160 de 2014, que establece:

“Artículo.16. Capacitación. Los organismos y entidades públicas que están dentro del campo de aplicación del presente decreto, deberán incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.”

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, reglamentará la elección y periodicidad del representante de los empleados de carrera administrativa y de la comisión de personal ante el Fondo de Bienestar Social, creado mediante Ordenanza 042 de diciembre 4 de 2014, garantizando los principios de transparencia, participación democrática, legitimación en la causa y publicidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete de manera cuatrimestral a publicar en la página WEB de la entidad, la gestión administrativa y financiera del Fondo de Bienestar Social creado mediante Ordenanza No 042 de 2014.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a publicar los convenios suscritos con las cajas de compensación ubicadas en el Departamento del Tolima, con el fin de que los empleados conozcan los planes de hospedaje, alimentación y recreación de los funcionarios que requieran el servicio de pasadías y/o pasa noches.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: La Contraloría Departamental del Tolima, a través del plan de bienestar garantizará una actividad de fin de año para los empleados de la entidad, teniendo en cuenta el presupuesto disponible del mismo plan para la vigencia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. PERMISO EN CASO DE FALLECIMIENTO Y AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA En los casos de fallecimiento de parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad y primero civil de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, concederá una licencia remunerada al trabajador de cinco (5) días hábiles si es dentro de la misma ciudad de Ibagué, siete (7) días hábiles si es fuera de la ciudad dentro del Departamento del Tolima. Nueve (9) días si es fuera del Departamento del Tolima y diez (10) días si es fuera del país.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima estudiará la posibilidad de adicionar la licencia de calamidad, para los empleados públicos que se encuentren en exterior haciendo uso de la licencia de calamidad y que soporte la necesidad de utilizar días adicionales a los otorgados inicialmente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. PERMISOS Y AMPAROS: La Contraloría Departamental del Tolima otorgará permisos especiales conforme a la norma para aquellas personas que tenga la condición de una enfermedad catastrófica, así mismo, considerará la implementación del Teletrabajo para la persona que padezca tal condición, permiso que será concertado con el Contralor de la entidad o quien este delegue, de acuerdo a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: La Contraloría Departamental del Tolima, concederá a los afiliados de la organización sindical por calamidad o evento especial en los siguientes casos y términos; Por nacimiento de un hijo y/o adopción, un (01) día hábil

adicionales a los establecimientos en la Ley Por matrimonio del trabajador (a), se concederá un (01) día hábil, adicionales a la establecido por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS: La Contraloría Departamental del Tolima gestionará con entidades especializadas capacitaciones a los funcionarios de la entidad para prevenir la adicción de alcoholismo y drogadicción.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. HORARIO EXEPCIONAL: La Contraloría Departamental del Tolima, reglamentara un horario excepcional para aquellos funcionarios que tengan ciertas condiciones especiales. En todo caso el horario excepcional de un empleado será aprobado por el jefe inmediato de acuerdo a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. ESTIMULO POR PERMANENCIA: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a reconocer y cancelar a cada uno de los empleados que se encuentren inscritos en carrera administrativa y a quienes desempeñando cargos de carrera se encuentran en provisionalidad, un incentivo quinquenal equivalente a Dos (2) días de descanso remunerado cuando hayan cumplido cinco, diez, quince y veinte años de servicios continuos a la entidad; tres (3) días de descanso remunerado a partir de los veinticinco (25) años y cada (5) años en adelante.

PARÁGRAFO: Los incentivos quinquenales de que habla el artículo anterior, se concederán dentro del mes siguiente a la fecha en que se hayan cumplido, los cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y los treinta años de prestación de servicios continuos, cuyo disfrute no afectará sus compromisos laborales.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima, dispondrá del parque automotor existente que sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional o administrativo de la entidad, previa programación y disposición del vehículo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. IGUALDAD BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a desarrollar el aseo general de las oficinas en forma periódica, con el objeto de garantizar las condiciones de salubridad en el trabajo teniendo en cuenta las dos plantas y el cumplimiento al sistema de gestión der seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. La Contraloría Departamental del Tolima, efectuará los trámites requeridos con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación y que así lo requieran.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. EQUIPOS DE CÓMPUTO: La Contraloría Departamental del Tolima buscará los medios y realizará las gestiones necesarias para mantener actualizado en lo atinente a recursos tecnológicos, licencias y software a sus funcionarios.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete dotar a sus funcionarios de implementos de oficina, que faciliten las labores que desempeñan sus servidores públicos y dotar de herramientas ergonómicas de acuerdo a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: La Contraloría Departamental del Tolima reconocerá a la Comisión que designe ASDECCOL para ejercer la vigilancia sobre el oportuno y total cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo colectivo que finalmente se suscriba.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. VIGENCIA DEL PLIEGO: El acuerdo que se firme como producto de la discusión del presente tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del acta que apruebe pliego de peticiones y tendrá efectos fiscales retroactivos a partir del primero de enero de 2021. En todo caso, su vigencia se prorrogará hasta la firma de uno nuevo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: La Contraloría Departamental del Tolima asumirá y sufragará los costos generados en el ejercicio de la negociación los cuales serán acordados con ASDECCOL Seccional Tolima.

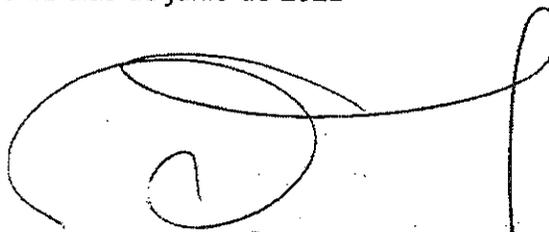
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: Si dentro de la negociación del presente acuerdo, resultaran propuestas nuevas por alguna de las partes y una vez aprobada por la comisión negociadora estas harán parte integral del acuerdo.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. IMPRESIÓN DEL ACUERDO: La Contraloría Departamental del Tolima en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del acuerdo, lo elevará a Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO: A través de Secretaria General, se ordena comunicar el presente Acto Administrativo a los miembros de la Comisión negociadora de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "Asdeccol" LINA JHOANA FLOREZ DIAZ, MARIA EUGENIA MUÑOZ, JOSE ILMER NARANJO, JUAN JOSE DELGADO (Presidente), MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES (Vicepresidente), MILTON JHON ARCILA AGUDELO REPRESENTANTE DE LA CUT. Se ordena comunicar el presente Acto Administrativo a los correos electrónicos de los funcionarios de planta y la publicación en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 11 días de junio de 2021



DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Proyecto	Laura Moreno Silva	Secretaria tecnica Designada, en acta de instalacion	<i>PM</i>
V.º B.º	Christian Ricardo Abello Zapata	Director Tecnico Juridico, Negociador	<i>[Signature]</i>
V.º B.º	Francisco Jose Espin Acosta	Director Tecnico Juridico - Negociador	<i>[Signature]</i>
V.º B.º	Juan Carlos Perez Oyuela	Secretario Administrativo y Financiero - Negociador	<i>[Signature]</i>